



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 29 DE JULIO  
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X I X

43

SECCIÓN V

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

# Reglas de Operación de Becas para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco" 2014.



Secretaría de Desarrollo  
e Integración Social  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Soy Jóvenes  
Sistema Estatal de Juventud Jalisco

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO PARA JÓVENES EGRESADOS.**

### **I. Presentación.**

El Programa de Becas de Posgrado para Jóvenes Egresados, denominado Becas de Posgrado “Bienestar Jalisco”, es un esfuerzo emprendido por el Gobierno del Estado de Jalisco, que tiene por objetivo extender las oportunidades de formación académica de los jóvenes jaliscienses, a través de becas para estudiar posgrados en el país o en el extranjero.

El Programa de Becas de Posgrado del Instituto Jalisciense de la Juventud se ha implementado desde el 2009 y ha beneficiado a 1,841 becarios de posgrado, ejerciéndose un recurso de 170 millones de pesos del año 2009 al 2012.

Del total de becas otorgadas, 930 becarios ya han terminado sus estudios de posgrado y se encuentran 768 becarios activos actualmente; 50.68% de los becarios han enfocado sus estudios de posgrado en el área de administración, siendo ésta la de mayor frecuencia.

Durante los años en la que el Programa de Becas se ha implementado, el 93.86% de las becas se han otorgado para programas nacionales, mientras que sólo el 6.14% se ha otorgado para programas en el extranjero, es decir, el promedio de becas nacionales al año equivale a 432 becas, mientras que al extranjero son alrededor de 23.

El futuro de Jalisco está en la educación de sus jóvenes, es por ello que el Gobierno del Estado se ha comprometido y apoya a los jóvenes jaliscienses, entre otras, a través de la generación de oportunidades para sus estudios de posgrado.

Para el Instituto Jalisciense de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es importante que el programa de becas de posgrado sea un detonante en el desarrollo de Jalisco, pero sobre todo en el crecimiento profesional de los jóvenes jaliscienses.

Para el periodo del 2011 al 2012 se contaba con alrededor de 1,097 instituciones educativas que ofrecían programas de posgrado en el país de 2,026 escuelas que atienden a alumnos de posgrado, en instituciones del propio nivel de Licenciatura Universitaria y Tecnológica, se contaban con una planta docente de 46,274. Ese mismo año, en el país había 43,364 alumnos cursando una especialidad; 159, 488 una maestría, y 26,089 un doctorado, que en total sumaban 228,941 alumnos, 108,886 hombres y 120,055 mujeres (de acuerdo con las Estadísticas de la Secretaría de Educación Pública, 2012).

El Estado de Jalisco ocupa el quinto lugar entre los Estados de la República con el mayor número de alumnos que cursan programas de posgrado. En el periodo de 2012 fueron 15,096 alumnos de posgrado, que representan el 6.59 por ciento del total de alumnos de posgrado del país; de ese total, 7,589 son hombres y 7,507 son mujeres. De ese grupo, 3,420 estudiaron una especialidad, 10,315 una maestría y 1,361 un doctorado, con una planta de docentes de 2,296, distribuidos en 106 escuelas de 69 Instituciones educativas.

En el periodo 2011 a 2012, 345 alumnos en el Estado recibieron apoyo económico federal para el estudio de posgrados, 79.13% son hombres y el 20.87% mujeres. De esos alumnos, 177 estudiaron programas de maestría y 168 de doctorado. Este grupo representa el 2.28 por ciento de los estudiantes de posgrado de Jalisco, lo que significa que los apoyos del gobierno federal son insuficientes y por ello el Gobierno del Estado asume con verdadero compromiso el impulso académico y profesional de los jóvenes jaliscienses.

En el caso de los alumnos que recibieron algún sostenimiento Estatal en Jalisco para ese periodo existen 428 alumnos que reciben apoyo, de este total el 38.1% son hombres y el 66.4% son mujeres, de éstos, 11 estudian una especialidad, 379 una maestría y 38 un doctorado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, tiene como objetivo de desarrollo OD16 "Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas." Asimismo, el objetivo sectorial 01 consiste en "Reducir el rezago educativo" y su estrategia E5 "Fortalecer el financiamiento y propiciar un sistema de becas de apoyo que garantice condiciones de igualdad y oportunidades en la Educación Superior para todos los jóvenes de Jalisco." De esta manera, el Programa de Becas Posgrado para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco", contribuye directamente al cumplimiento de esos objetivos.

Por todo lo que se ha expuesto anteriormente el Gobierno del Estado a través del Programa de Becas para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco" 2014, continúa apoyando a los jóvenes jaliscienses en la generación de oportunidades de crecimiento académico y profesional, y al mismo tiempo propicia que nuestra entidad cuente con mejores profesionistas que potencialicen el desarrollo de Jalisco.

## **II. Fundamentación y Motivación Jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 13, 22, 49, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones II, IV, VI, 5 fracciones II, III, VII, 6 fracciones III, 8 fracciones I, III, V, 9, 10, 14 fracciones I, II, IV, VI, 17 fracciones II, V, VI, 23, 26 fracciones I, III, IV, V, 28, 29 fracciones II, VI, VII y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud; 6 fracción III y IV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud, 11 fracción VI, 16, 19, 20 fracción I, 28, 44 y 47 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, 16 fracciones IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano del Estado de Jalisco, y:

### **CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

III.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 4 el Gobernador del Estado es la cabeza de la Administración Pública del Estado y tiene la facultad de aprobar los instrumentos de planeación o programación que involucren a dos o más Dependencias o Entidades.

IV.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 57 fracción IV manifiesta que es facultad de las Juntas de Gobierno aprobar el Plan Institucional y los programas operativos anuales del Organismo, y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan.

V.- Que el día 13 de febrero del año 2002 entró en vigor el Decreto 19422 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, por lo cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Juventud, como dependencia responsable de definir e instrumentar políticas estatales sobre juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado.

VI.- Que la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud establece en su artículo 17 fracción V, que es facultada del Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.

VII.- Que el Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud en su artículo 6 fracciones IV, señala que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, aprobar anualmente los proyectos y programas del mismo de conformidad a lo establecido por la Ley.

VIII. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 22 fracciones IX, XVI y XVII, compete a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano, así como promover, apoyar y gestionar la cultura del desarrollo humano integral y actividades formativas sobre el mismo.

IX. Que como se señala en el artículo 16 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, gestionar los recursos necesarios para la apertura, operación y supervisión de programas y proyectos de desarrollo social, así como coordinar tales programas a nivel estatal, de tal forma que se aprovechen los recursos físicos, humanos y económicos en donde más se requiera.

VIII. Que el 25 de Marzo del año 2012 entró en vigor el Decreto 23986/LIX/12 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

IX.- Que la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 11 fracción VI, que todo joven tiene derecho a recibir educación en los distintos niveles impartidos por el Estado; a la investigación, formación y desarrollo científico que fomente la capacitación en los procesos democráticos y el espíritu de la ciudadanía, así como al acceso a becas y estímulos que brinde el Estado para el fomento y acceso equitativo a la educación.

X.- Que la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 19, que el Instituto Jalisciense de la Juventud es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la definición e instrumentación de las políticas públicas en el estado en materia de juventud.

XI.- Que con la finalidad de impulsar el desarrollo educativo de los jóvenes jaliscienses, impulsar su formación de alto nivel y ofrecer oportunidades de superación educativa para los jóvenes egresados de una carrera universitaria, se implementó el "Programa de Becas para Jóvenes Egresados Bienestar Jalisco".

Tomando en cuenta las consideraciones antes aludidas, así como los fundamentos jurídicos citados, se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco" en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2014, conforme los siguientes lineamientos:

### III. Glosario.

**Programa de Becas:** Programa de Becas Posgrado para Jóvenes Egresados. "Bienestar Jalisco".

**Instituto:** Instituto Jalisciense de la Juventud.

**SEDIS:** Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

**El Comité:** Comité de Análisis y Dictamen del Programa de Becas de Posgrado Bienestar Jalisco, que se integrará por la junta de gobierno del Instituto y un representante de SEDIS.

#### **IV. Descripción del Programa.**

##### **IV.I Nombre:**

Programa de Becas Posgrado para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco".

##### **IV.II Dependencia o entidad gubernamental responsable.**

El Instituto Jalisciense de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

##### **IV.III Responsable.**

La Dirección General del Instituto Jalisciense de la Juventud, y la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de desarrollo e Integración Social.

##### **IV.IV Tipo de programa:**

Programa de apoyo gubernamental.

##### **IV.V Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2014.**

El Programa de Becas cuenta con un presupuesto de \$9´000, 000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2014.

Instituto otorgará para el Programa de Becas \$4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y la SEDIS otorgará \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El Programa de Becas podrá ser sujeto de donaciones económicas o en especie, de parte de instituciones y organismos públicos o privados con la finalidad de mejorarlo. Estas donaciones se harán a través del Instituto como organismo público descentralizado.

La suma total del presupuesto aprobado para el programa de becas será utilizada en su totalidad destinando los montos que correspondan a cada uno de los aspirantes seleccionados, de modo que dependiendo de los montos asignados a cada uno de los seleccionados, el número de beneficiarios variará, evitando así un subejercicio del recurso. En caso de que alguno de los beneficiarios se haga acreedor de alguna sanción, los recursos recobrados de esta misma deberán ser puestos de nuevo en la bolsa común del programa para su operación, y en caso de no poderse ejercer dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año en curso, se podrá hacer uso de ellos dentro del ejercicio fiscal siguiente bajo las reglas de operación vigentes.

Asimismo, los remanentes del presupuesto derivados de cancelaciones, cambios, declinaciones o suspensiones de becas, que ya no se puedan ejercer en el presente ejercicio fiscal, se agregarán a la bolsa total del ejercicio presupuestal del siguiente año, mismos que se ejercerán con sujeción a las reglas de operación que estén vigentes.

El Instituto podrá reservar de la bolsa total del presupuesto del Programa de Becas, la cantidad que considere necesaria para cubrir los costos derivados de comisiones bancarias. Igualmente podrá disponer de los intereses derivados del manejo bancario del presupuesto, para mejorar la administración y la implementación del Programa de Becas.

#### **IV.VI Partida presupuestal afectada del gobierno del Estado**

Las erogaciones que el Instituto realice para el Programa de Becas, se realizarán por medio de intereses generados de la cuenta bancaria del Programa de Becas, cancelaciones de becas, remanentes y restituciones de recursos por conceptos de sanciones señaladas en las Reglas de Operación de los ejercicios fiscales de 2009, 2010, 2011 y 2012, esto se incluirá en la partida presupuestal 4421 etiquetada bajo el concepto de "Subsidios para capacitación y becas" contenida en el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública 2014.

La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, por su parte, invertirá cinco millones de pesos en el programa aquí regulado, con cargo a la partida presupuestal 4416 bajo el concepto de "Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses" contenida en el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública 2014.

#### **V. Objetivos.**

##### **V.I General.**

Impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes jaliscienses mediante la ampliación de oportunidades de acceso a programas de posgrado, para que se conviertan en un capital humano competitivo, de alto nivel académico y catalizador de oportunidades de desarrollo social, tecnológico, científico, económico, político y cultural para Jalisco.

##### **V.II Específicos:**

1. Aumentar las oportunidades de los jóvenes profesionistas en la especialización y mejora de sus capacidades, habilidades y conocimientos.
2. Facilitar el acceso a programas de posgrado a los jóvenes en Jalisco que no cuenten con recursos económicos suficientes para solventar sus estudios.
3. Facilitar y generar la formación de profesionistas para el desarrollo integral de Jalisco.
4. Aumentar el número de jóvenes jaliscienses que estudian y obtienen un posgrado dentro y fuera del país.
5. Incrementar los avances tecnológicos, científicos y en otras materias a través de jóvenes que estudian un posgrado para el desarrollo de Jalisco.

#### **VI. Lineamientos generales.**

##### **VI.I Cobertura**

El Programa de Becas tiene cobertura estatal.

##### **VI.II Población objetivo**

Jóvenes de hasta 35 años, mexicanos, con estudios universitarios finalizados, que al momento de realizar su solicitud residan y acrediten como mínimo 10 años ininterrumpidos de residencia en el territorio del Estado de Jalisco y requieran recursos económicos para estudiar un posgrado en el país o en el extranjero.

##### **VI.III Tipos de apoyo.**

Los apoyos se dividen en:

*Becas Nacionales:* son apoyos económicos para jóvenes que estudian o deseen estudiar un posgrado en alguna universidad o institución educativa con sede en México, de modalidad presencial, así como aquéllas que sean de modalidad a distancia o virtual, independientemente de la sede de la universidad.

*Becas en el Extranjero:* son apoyos económicos para jóvenes que deseen estudiar un posgrado bajo la modalidad presencial fuera del país.

El porcentaje de apoyos que se otorgarán para estudios nacionales y estudios en el extranjero se determinará en función de la demanda por acuerdo conjunto del Instituto y de SEDIS.

**VI.IV Montos máximos de apoyo.**

*Becas Nacionales:* los montos máximos que aportará el Programa de Becas Posgrado podrán llegar hasta un **80%** del costo total de colegiatura, teniendo como límite **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por beca. El apoyo se determinará de acuerdo con el resultado del estudio socioeconómico y la existencia de becas adicionales que se hayan otorgado al becario.

*Becas en el extranjero:* el Programa de Becas podrá apoyar hasta con **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por becario.

Los montos máximos de apoyo se refieren al costo total del programa de posgrado y quedan sujetos a la suficiencia presupuestal.

**VI.V Beneficiarios.**

Los beneficiarios del Programa de Becas serán jóvenes de hasta 35 años, mexicanos, con estudios universitarios finalizados, que al momento de realizar su solicitud residan y acrediten como mínimo 10 años ininterrumpidos de residencia en el territorio del Estado de Jalisco, y que requieran recursos económicos para estudiar un posgrado en el país o en el extranjero.

**VI.V.I Criterios de elegibilidad y requisitos.**

Para el registro en línea, los aspirantes deberán cubrir los criterios de elegibilidad que a continuación se enlistan.

Los aspirantes que sean preseleccionados serán notificados vía telefónica o por correo electrónico para que acudan a las instalaciones del Instituto a entrevista y a realizar los exámenes complementarios, además de entregar la documentación que a continuación se señala.

	<b>Criterio</b>	<b>Requisito</b>
I)	Ser mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento certificada.
II)	Residir y acreditar como mínimo 10 años ininterrumpidos de residencia en el territorio del Estado de Jalisco.	Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses de antigüedad al día de entrega de documentación. Los documentos válidos como comprobantes de domicilio son el recibo de luz, agua, teléfono, telefonía celular o estado de cuenta bancaria. Para los aspirantes nacidos en otro Estado de la República mexicana, documento oficial expedido por autoridad municipal y/o copia de certificados de estudios del aspirante que ampare los últimos 10 años de residencia continuos en el Estado de Jalisco.

III)	Contar con título profesional universitario expedido por una institución pública o privada acreditada ante la Secretaría de Educación Pública.	Copia del título profesional por ambos lados o del acta de titulación. En caso de que la institución educativa no expida acta de titulación, se recibirá documento oficial donde se exprese que el aspirante está titulado a la fecha de la solicitud de la beca.
IV)	Haber sido aceptado en una institución de educación nacional o en el extranjero, para iniciar estudios de posgrado en el calendario 2014-B o estar cursando un posgrado y no haber estudiado más del 50% del programa académico en las modalidades presencial o a distancia.	Documento oficial de la universidad o institución educativa en el cual se acredite la aceptación o admisión del interesado en un programa de posgrado, así como el programa vigente del posgrado. Los aspirantes que ya estén cursando el posgrado, además deberán presentar documento expedido por la universidad o institución educativa en el que se señale el periodo que cursa y el promedio obtenido hasta ese periodo, en su caso, que no podrá ser menor a 80 o su equivalente en una escala del 0 al 100.
V)	Contar con un promedio general de aprovechamiento de la licenciatura no menor a 85 o su equivalente en la escala del 0 al 100.	Copia del certificado final de la licenciatura o maestría según corresponda, donde se especifique o se pueda calcular el promedio general de aprovechamiento. Se tomará como documento equivalente el <i>kardex</i> final certificado por la autoridad universitaria.
VI)	Contar con recursos económicos suficientes para solventar por lo menos el 20% de la colegiatura total del posgrado, y en su caso con los gastos de inscripción, manutención, traslados, seguro médico y demás que no cubra la beca otorgada.	Documento expedido por la universidad o institución educativa, en el que se señale la fecha de inicio y término, así como los costos del mismo. Estudio socioeconómico en el formato FPU de la SEDIS, firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad. En el mismo documento el interesado autorizará al Instituto y la SEDIS para que conjunta o separadamente realicen las investigaciones necesarias para verificar la autenticidad de la información proporcionada.  Documento que acredite ser beneficiario de una beca, becas o apoyos adicionales, si así fuera el caso, en el que se especifique el organismo patrocinador, el monto del apoyo y rubros autorizados para su aplicación.  Documento que ampare los ingresos del aspirante, en caso de estar laborando al momento de solicitar la beca.

VII)	<p>Acreditar un nivel de inglés mínimo de 500 puntos en el examen TOEFL PBT o 61 en el TOEFL iBT, o un puntaje equivalente en los esquemas de evaluación de otros idiomas, para aquéllos que pretendan estudiar un posgrado en el extranjero.</p> <p>En el caso de programas de posgrado nacionales y en el extranjero en los que no sea necesario el dominio del idioma inglés, el aspirante deberá de cualquier forma obligarse a acreditarlo en los términos del párrafo anterior al momento de entregar la documentación para el proceso de selección o dentro de los 12 meses posteriores al término de su posgrado.</p>	<p>Copia del resultado del examen TOEFL PBT o iBT o, en su caso, carta compromiso para presentarlo en los términos y el plazo antes referidos. En todos los casos, el documento no podrá tener antigüedad mayor a dos años de expedido respecto de la fecha de su exhibición.</p>
VIII)	No haber recibido previamente el apoyo del Programa de Becas.	
IX)	Tener máximo 35 años de edad a la fecha de solicitud.	<p>Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o licencia de conducir). Los aspirantes a estudiar un posgrado en el extranjero deberán presentar copia tanto de su credencial de elector como de su pasaporte.</p>
X)	Presentar su trayectoria académica y laboral	Currículum vitae
XI)	Justificar su interés en el programa de posgrado correspondiente, así como señalar el beneficio que ello reportará al Estado.	Carta de exposición de motivos y compromiso social con el Estado de Jalisco.
XII)	Comprometerse a realizar 450 horas de servicio social, comunitario o desarrollar un proyecto dentro del Consejo Técnico de la Juventud del Instituto o en la SEDIS.	Carta compromiso.

#### **VI.V.II Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios del Programa de Becas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

##### **Derechos:**

- I) Recibir por parte del Instituto y de SEDIS un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, filiación política, gremial o religiosa.
- II) Recibir por parte del Instituto y de SEDIS la protección a sus datos personales en los términos de la legislación aplicable.

- III) Recibir por parte del Instituto un documento que lo acredite como beneficiario del programa.
- IV) Recibir en su totalidad el apoyo que le corresponde de conformidad con las presentes reglas.
- V) Solicitar al Instituto cambios en las características de la beca. En todo caso la solicitud se hará por escrito y entendiendo que la misma no garantiza la autorización.

**Obligaciones:**

- I) Mantener durante el programa de posgrado un promedio de 80 o su equivalente.
- II) Solicitar el pago o refrendo de su beca al inicio de cada ciclo escolar, en los lugares y fechas que determine el Instituto.
- III) Concluir los estudios de posgrado en un plazo máximo de 3 años en el caso de maestría, y si es doctorado no deberá exceder los 5 años.
- IV) No hacer uso indebido de los documentos que lo acreditan como beneficiario del Programa de Becas, ni de los apoyos otorgados.
- V) Cumplir en tiempo y forma con el servicio social al cual se comprometió, conforme a lo señalado en las presentes reglas.
- VI) Cumplir, en su caso, con el compromiso del aprendizaje del idioma inglés.
- VII) Estar en comunicación con el Instituto y pendiente de los procedimientos y notificaciones relativos a su beca.
- VIII) Enterar al Instituto de la obtención de apoyos y/o financiamientos adicionales.

**VI.V.III Causales de cancelación.**

Procederá la cancelación inmediata de la beca:

- I) Si se comprueba que el beneficiario proporcionó datos falsos durante el proceso de selección, u ocultó información o no la notifique oportunamente.
- II) Si se comprueba que el becario incurrió en mala conducta o cometió algún delito.
- III) Si el becario abandona sus estudios de posgrado injustificadamente.
- IV) Si el becario no mantiene el promedio requerido y no solicita la suspensión de la beca.
- V) Si el becario no realiza en tiempo y forma su trámite de refrendo de la beca.
- VI) Si el becario cuenta con otro apoyo de alguna otra institución o programa y no notifica oportunamente al Instituto.
- VII) Si, habiendo solicitado suspensión, el becario no se reintegra a las actividades escolares.
- VIII) Si el becario omite entregar al Instituto en el tiempo y la forma que se fije la factura o recibo de pago de la aportación que el Instituto realice.
- IX) En caso de fallecimiento del beneficiario o incapacidad que le impida continuar con sus estudios.

#### **VI.V.IV Causas de Suspensión**

El instituto podrá suspender la beca de manera unilateral o a petición del becario en los siguientes supuestos:

- I) Cuando el becario por alguna enfermedad no pudiera continuar sus estudios de manera temporal o estuviere en estado de gravidez y tuviese necesidad de suspender temporalmente sus estudios. En estos casos será necesario presentar certificado o comprobante médico correctamente autorizado por la autoridad correspondiente que acredite dicha circunstancia ante el Instituto. En estos casos la suspensión no será mayor a 6 meses, pero podrá autorizarse un plazo mayor si el instituto lo considera pertinente.
- II) Cuando el becario no pueda solventar los gastos asociados al posgrado. En este caso el Instituto otorgará un plazo no mayor a 6 meses para que se reintegre a estudiar, de lo contrario se cancelará el apoyo.
- III) Cuando el becario no cuente con un promedio igual o superior a 80 o su equivalente en una escala del 0 al 100 para el proceso de refrendo. El Instituto podrá levantar la suspensión si en el siguiente periodo el becario cumple con el promedio requerido. La reactivación de la beca no implica la retroactividad del apoyo. Si al periodo siguiente el becario no solicita la reactivación de la beca, el Instituto le dará de baja.

La suspensión podrá solicitarla el interesado por escrito ante el Instituto que le notificará el resultado vía correo electrónico. El beneficiario que tenga su beca suspendida, para reactivar el apoyo, deberá notificar al Instituto mediante un escrito de la universidad o institución educativa, en el cual se especifiquen las fechas de reinicio de la actividad escolar.

#### **VI.V.V Sanciones.**

Los becarios que incumplan lo establecido por las presentes reglas de operación se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I) Los becarios a quienes se cancele su beca por las causales expresadas, tendrá que restituir el total del apoyo económico que el Instituto ha pagado a la fecha, a excepción de la causal de fallecimiento o incapacidad del beneficiario.
- II) Los becarios que incumplan el compromiso de acreditación del idioma inglés, se harán acreedores a una sanción económica consistente en la restitución al Instituto del 25% del total de apoyo recibido.
- III) Los becarios que no realicen su servicio social o no se titulen en los plazos señalados en las presentes Reglas, se harán acreedores a una sanción económica consistente en la restitución al Instituto del 50% del total del apoyo recibido.

#### **VII. Mecanismos de Operación.**

La operación de este Programa de Becas estará bajo la responsabilidad del Instituto, mismo que estará a cargo de lo siguiente:

- I) Las actividades operativas del Programa de Becas, así como determinar quiénes serán las instancias coparticipantes (universidades, institutos, fundaciones...) y firmar convenios con las mismas.

- II) Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, suspensiones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.
- III) Realizar las gestiones pertinentes para el desembolso de los recursos.

### **VII.I Convocatoria**

El Gobierno del Estado, a través del Instituto y la SEDIS, llevarán a cabo la difusión del Programa de Becas y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad, a través de los medios de comunicación, de sus respectivas páginas de Internet ([www.Jalisco.gob.mx](http://www.Jalisco.gob.mx), [sedis.jalisco.gob.mx](http://sedis.jalisco.gob.mx), [soyjoventjalisco.mx](http://soyjoventjalisco.mx) y [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx)) así como, mediante publicidad directa en las Universidades e instituciones educativas del Estado. La convocatoria se publicará en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Durante el periodo en que la convocatoria esté vigente, según lo establezca el Instituto y la SEDIS, se abrirá un registro en línea donde los aspirantes se deberán inscribir en las páginas de internet ([www.Jalisco.gob.mx](http://www.Jalisco.gob.mx), [sedis.jalisco.gob.mx](http://sedis.jalisco.gob.mx), [soyjoventjalisco.mx](http://soyjoventjalisco.mx) y [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx)), en dicho registro, los aspirantes proporcionaran sus datos generales y alimentarán su información para realizar la selección, con base, a los aspectos que marca el punto VII.III correspondiente a Selección de aspirantes, que marcan las presentes Reglas.

Para el ejercicio fiscal 2014, la convocatoria se realizará para el ciclo 2014-B, la convocatoria se publicará el día 28 de julio y cerrará hasta el día 17 de agosto del 2014, será el tiempo de registro para los aspirantes al apoyo del programa.

El 20 de agosto del 2014 se publicará la lista de selección de aspirantes al programa de becas, a los que el Comité dictaminará. La publicación de los resultados finales se realizará el 13 de septiembre del 2014.

### **VII.II Órgano encargado del análisis y dictaminación.**

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas será la Junta de Gobierno del Instituto,

Para el análisis y la dictaminación del otorgamiento de los becarios seleccionados se convocará a tantas sesiones extraordinarias se requiera.

Podrán asistir como invitados a las sesiones quien se considere necesario para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho de voz mas no de voto.

### **VII.III Selección de aspirantes.**

Una vez cerrada la convocatoria, de todos los aspirantes registrados se hará una la selección de los mejores perfiles acorde a los fines perseguidos del Programa de Becas.

La selección se hará mediante la evaluación de los siguientes criterios de selección:

1. Programa de posgrado.
2. Promedio de aprovechamiento académico.
3. Estudio socioeconómico.
4. Currículum vitae.
5. Carta de motivos y compromiso social.

Los criterios de selección tendrán un valor y variables a evaluar sobre las que se hará la ponderación, de tal manera que sumados los resultados el aspirante pueda tener un puntaje total.

<b>Criterio</b>	<b>Valor</b>
Programa de posgrado.	20
Promedio de aprovechamiento académico.	30
Estudio socioeconómico.	30
Currículum vitae.	10
Carta de motivos y compromiso social.	20

A continuación se presentan las variables que se tomarán en cuenta para cada uno de los criterios:

1. Programa de posgrado.

<b>Variable</b>	<b>Puntos</b>
Ciencia y Tecnología.	20
Medio ambiente, Ecología y Desarrollo Agropecuario.	19
Ciencias de la Salud.	18
Ciencias Sociales y Humanidades.	17
Económico Administrativo.	16
Educación.	15
Otros.	14

2. Promedio de aprovechamiento académico.

<b>Variable (Promedio del aspirante)</b>	<b>Puntos</b>
96-100	20
91-95	15
85-90	10

3. Estudio socioeconómico.

Se utilizarán los valores de la Escala AMAI, medida que es utilizada por el INEGI para elaborar el índice de nivel socioeconómico de la encuesta ingreso-gasto. Dicha escala fue elaborada por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública, en la que los diez indicadores que toman en cuenta son los siguientes:

<b>Tecnología y entretenimiento.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Número de televisión a color.</li> <li>· Computadora.</li> </ul>
<b>Infraestructura práctica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Número de focos.</li> <li>· Número de autos.</li> <li>· Estufa.</li> </ul>
<b>Infraestructura Sanitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Baños.</li> <li>· Regadera.</li> </ul>
<b>Infraestructura básico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Tipo de piso.</li> <li>· Número de habitaciones.</li> </ul>
<b>Capital Humano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Educación del jefe de familia.</li> </ul>

De esta manera, a las 10 variables seleccionadas se les asignan puntos considerando el coeficiente de cada uno de los valores en una regresión sobre el ingreso familiar. Así de esta forma se obtiene la siguiente tabla con la que se ponderara este aspecto:

<b>Variable</b>	<b>Puntos obtenidos en el estudio socioeconómico</b>	<b>Puntos</b>	<b>Porcentaje estimado de beca</b>
<b>E</b>	Hasta 60 puntos	0	N/A
<b>D</b>	Entre 61 y 101 puntos	20	80%
<b>D+</b>	Entre 102 y 156 puntos	16	60%
<b>C</b>	Entre 157 y 191 puntos	12	40%
<b>C+</b>	Entre 192 y 241 puntos	8	20%
<b>A/B</b>	Entre 242 y más puntos	0	N/A

La variable E, no se toma en cuenta debido a que en punto VI.V.I, que se refiere a los criterios de elegibilidad en su inciso VI), establece que el becario debe contar con recursos económicos suficientes para solventar por lo menos el 20% de la colegiatura total del posgrado. Además la variable A/B, de igual manera no se toma en cuenta ya que en el punto VI.V.I, que corresponde a los criterios de elegibilidad en su inciso V), establece claramente no contar con los medios económicos suficientes para cubrir con el costo total del posgrado. Y con estas dos variables que no se toman en cuenta el Programa de Becas, ayudará a cumplir el objetivo de este programa.

El resultado del estudio socioeconómico también indicará de manera automática el porcentaje de beca que asignará en caso de aprobarse. Este porcentaje podrá ser aumentado o disminuido a criterio del Comité, según lo considere conveniente, como lo enumera la tabla anterior.

4. Currículum vitae.

<b>Variable</b>	<b>Puntos</b>
Logros académicos.	8
Experiencia profesional.	2

5. Carta de motivos y compromiso Social.

<b>Variable</b>	<b>Puntos</b>
Interés en el programa y la congruencia con tu experiencia académica y/o laboral previa y la que proyectas	5
¿Cómo aplicarás los conocimientos adquiridos durante los estudios de posgrado? ¿Cuál es el beneficio que el Estado obtendrá si te otorga la beca?	5

**VII.IV Análisis y dictamen.**

Con los puntajes de los aspirantes seleccionados se conformará una lista en orden descendente la cual será la base para que la Junta de Gobierno emita su resolución.

Para llevar a cabo el análisis y dictamen de las solicitudes, el responsable operativo del programa presentará a la Junta de Gobierno la información y expediente de cada aspirante, así como los reportes de sus exámenes y entrevistas.

La Junta de Gobierno decidirá a quién y por qué monto se otorgarán las becas. Sus decisiones son inapelables.

#### **VII.V Publicación de resultados.**

Los resultados definitivos se darán a conocer mediante las páginas web [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx), [soyjuvenjalisco.mx](http://soyjuvenjalisco.mx), [sedis.jalisco.gob.mx](http://sedis.jalisco.gob.mx) y [www.Jalisco.gob.mx](http://www.Jalisco.gob.mx), en la fecha señalada en las presentes Reglas de Operación.

#### **VII.VI Aceptación o rechazo de la Beca.**

Los aspirantes con un dictamen positivo contarán con 2 dos días hábiles a partir de la publicación de resultados para aceptar la beca, de lo contrario se entenderá rechazada. Los medios para aceptar o rechazar la beca serán el correo electrónico o la presentación de una carta de aceptación en las oficinas del Instituto.

#### **VII.VII Formalización de la Beca**

Para que la beca surta efectos legales y genere compromisos tanto de parte del Instituto como del becario, se firmará un convenio.

En los casos en que el beneficiario tenga algún impedimento para suscribir el convenio referido en el párrafo anterior, podrá realizarlo mediante tercera persona con representación legal mediante carta poder que lo faculte para ese efecto.

#### **VII.VIII Entrega de apoyos.**

Los desembolsos para los becarios lo hará el Instituto en la forma que se disponga en el convenio que se firme con cada becario.

Los apoyos se otorgarán a partir del inicio del periodo que esté cursando el becario al momento en que se dictamine la beca, misma que podrá ser en el año 2014, siempre y cuando haya sido aprobado por el comité como becario de la convocatoria 2014 para estudios que inicien en dicho ciclo escolar. En ningún caso, se restituirán al becario cantidades que por su cuenta haya realizado a la institución educativa por cualquier concepto, ni se pagarán colegiaturas sobre periodos cursados anteriores al calendario de convocatoria.

En cada caso se determinará si el Instituto realiza los pagos directamente a la institución educativa o si solicitará al becario abrir una cuenta bancaria con la finalidad de ministrar el recurso.

Una vez realizado el depósito del recurso por parte del Instituto, se le enviará al becario por correo electrónico el comprobante del pago para que proceda a solicitar la facturación del mismo, teniendo 15 días hábiles a partir de la fecha de expedición del recibo de pago para entregarla en las instalaciones del Instituto en original. En caso de no entregar la factura dentro de estos términos, el Instituto podrá suspender los pagos subsecuentes.

En caso de que el becario estudie en una institución educativa con convenio con el Instituto, éste podrá recibir las facturas directamente, sin intervención del becario, siempre y cuando exista el acuerdo entre ambas partes y notificándoles a los becarios de la existencia de dicho acuerdo.

Para el caso de los becarios en el extranjero, la comprobación del recurso se hará mediante documento que demuestre el depósito a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, y en su caso un recibo donde el becario dé cuenta del recurso recibido y de la finalidad del mismo. Para tal efecto, el becario deberá abrir de preferencia una cuenta en la institución bancaria que le indique el Instituto en la cual se le realizarán los pagos.

Las becas no cubrirán pagos por concepto de inscripción, intereses moratorios, seguros, gastos administrativos, recargos e incrementos en los costos de colegiaturas.

Los recargos y gastos administrativos generados por no solicitar a tiempo los pagos al Instituto, así como en los casos en que sean producto del adeudo de los becarios con la institución educativa, serán cubiertos invariablemente por el becario.

#### **VII.IX Refrendo**

Para solicitar el refrendo de la beca, los becarios deberán entregar:

- I) Constancia, *kardex* o documento oficial de la universidad donde se exprese que el becario es alumno vigente o activo de la Universidad, y el promedio general de aprovechamiento, el cual no deberá de ser menor de 8.0 o su equivalente en la escala del 0 al 100.
- II) En el caso de los becarios en el extranjero, deberán enviar vía correo electrónico la constancia de calificaciones y para cuya universidad no evalúe bajo el esquema numérico o no sea posible determinar equivalencia de calificación, deberán enviar carta de la institución educativa donde señale que aprobó o acreditó el periodo de referencia.

Si el becario estuviese imposibilitado para asistir personalmente a refrendar su beca, éste podrá hacerlo por medio de una tercera persona.

Una vez que el becario refrende su beca, el Instituto procederá a realizar el pago conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

#### **VII.X Solicitud de Cambios.**

Los becarios podrán solicitar cambios en los términos de la beca por razones justificadas. Para ello deberán sustentar la solicitud de cambio con los documentos pertinentes. Los cambios serán evaluados por la Contraloría Interna del Instituto y autorizados por el Director General del Instituto. La solicitud no es garantía de que se autorice el cambio.

#### **VII.XI Coordinación Institucional.**

El Instituto en conjunto con la SEDIS establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno de la República o Gobiernos Municipales. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos de manera eficiente para fortalecer la cobertura del Programa de Becas con una estrategia transversal para impulsar modelos eficaces de políticas públicas y así dar mejor tratamiento a los recursos públicos del Estado.

#### **VII.XII Instancia Normativa.**

La Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver en todo lo no previsto.

## **VIII. Al término del posgrado.**

### **VIII.I Servicio Social.**

Los beneficiarios deberán cumplir al término del posgrado, de forma responsable, obligatoria y gratuita, con un servicio social o comunitario que abone en su comunidad. Contarán para estos fines con un año a partir de la terminación formal del posgrado. El Instituto podrá autorizar, si lo considera conveniente, que los becarios puedan realizar su servicio social antes de concluir el posgrado.

Para la realización del servicio social los becarios deberán presentar un proyecto al Instituto después de haber concluido sus estudios de posgrado. Los proyectos de los becarios se desarrollarán a través del Consejo Técnico de la Juventud del Instituto o de la SEDIS.

El proyecto deberá especificar:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivo general.
3. Justificación.
4. Habilidades y conocimientos del posgrado que aplicará.
5. Beneficios que tendrán los beneficiarios de dicho proyecto.
6. Duración del proyecto.
7. Estrategias generales de acción.
8. Actividades a realizar.
9. Metas claras.
10. Mecanismos de evaluación.

El becario deberá enviar su proyecto vía correo electrónico. El Instituto y SEDIS tendrán la facultad para autorizar su ejecución o rechazarlo, teniendo en cuenta el impacto del mismo y la congruencia del perfil profesionistas y el objetivo del proyecto. Si el proyecto es aceptado, el becario lo desarrollará a través de los mecanismos del Consejo Técnico de la Juventud del Instituto o de la SEDIS.

En caso de rechazarlo, el becario deberá presentar nuevamente su proyecto hasta que sea autorizado. La autorización o rechazo del proyecto será notificada al becario vía correo electrónico.

Los proyectos podrán tener como campos de intervención el gobierno estatal, organismos de la sociedad civil, universidades públicas, incubadoras de empresas o comunidades del Estado de Jalisco. Para el caso de los becarios en el extranjero, que por alguna circunstancia no pudieran regresar a Jalisco a realizar su servicio social, el Instituto podrá autorizar que lo hagan desde el extranjero, siempre y cuando el proyecto que presenten beneficie directa o indirectamente a persona, grupos o comunidades jaliscienses.

Una vez concluido el servicio social, el becario entregará al Instituto y a la SEDIS un informe final con las siguientes características:

1. Nombre del proyecto.
2. Datos generales del becario y su posgrado.

3. Narrativa del desarrollo del proyecto.
4. Metas alcanzadas.
5. Impacto conseguido.
6. Carta de la organización receptora donde constate la realización del servicio y se haga una valoración general del desempeño del becario.

#### **VIII.II Idioma inglés.**

El solicitante a beca podrá acreditar los 500 puntos del examen TOEFL PBT o los 61 puntos del examen TOEFL iBT, al momento de entregar la documentación en el proceso de selección o hasta un máximo de 12 meses posteriores al término del posgrado, en ambos casos, el documento no podrá tener antigüedad mayor a dos años de expedido respecto de la fecha de su exhibición.

#### **VIII.III Titulación.**

Becario estará obligado a obtener obtener grado de maestría o especialidad en un plazo no mayor de 2 posteriores a terminar sus estudios. En el caso de doctorado, el becario deberá obtener grado de doctor en un plazo no mayor a tres años posteriores a terminar sus estudios. En caso contrario a lo anterior, el becario será sujeto de sanción por el 50% del total del beneficio recibido por parte del Programa de Becas.

#### **VIII.III Término de la relación.**

El Instituto dará por finalizada la relación y las obligaciones con el becario en el momento en que este último presente al primero:

1. Informe de servicio social.
2. Copia del título del posgrado.
3. Carta de salvedad de adeudos con el Instituto.

### **IX. Mecanismos de Verificación de Resultados.**

#### **IX.I Evaluación.**

El Programa de Becas Posgrado será periódicamente evaluado en su operación y resultados con el objetivo de proponer mejoras continuas para la toma de decisiones en beneficio de los aspirantes a una beca, al mismo tiempo hacer un uso eficiente de los recursos públicos del Estado y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo en la juventud jalisciense.

El Instituto es responsable de gestionar dicha evaluación a través de la Gerencia de Desarrollo Estratégico quien determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

#### **IX.II Indicadores**

Nombre	Tipo	Descripción	Período	Fórmula
BPP1	Eficacia	Porcentaje de la población jalisciense con estudios de posgrado.	Anual	$\left( \frac{\text{Jaliscienses con estudios de posgrado año } X}{\text{Población total de Jalisco en año } X} \right) \times 100$
BPP2	Eficacia	Porcentaje de jóvenes profesionistas que acceden anualmente a un posgrado en el año X, respecto de la población de jóvenes egresados de licenciatura en el año X-1 en Jalisco.	Anual	$\left[ \left( \frac{\text{Jóvenes que acceden a un posgrado en año } X}{\text{Número de jóvenes egresados de licenciatura en año } X - 1} \right) \times 100 \right]$
BPP3	Eficacia	Porcentaje de becarios profesionistas que acceden anualmente a un posgrado en el año X, respecto de la población de jóvenes egresados de licenciatura en el año X-1 en Jalisco.	Anual	$\left( \frac{\text{Jóvenes egresados de la licenciatura en año } X - 1}{\text{Becarios profesionistas que acceden anualmente a un posgrado en año } X} \right) \times 100$
BPP4	Eficacia	Porcentaje de becarios que terminan su posgrado, respecto del total de becarios.	Anual	$\left( \frac{\text{Número de becarios que terminaron un posgrado año } X}{\text{Becarios totales en año } X} \right) \times 100$
BPC1a	Economía	Porcentaje de descuento promedio otorgado por las universidades	Anual	$\left( \frac{\% \text{ Univ. } 1 + \% \text{ Univ. } 2 + \dots}{\text{Número de Univ. con convenio}} \right)$

BPC1b	Eficiencia	Promedio de ahorro por becario respecto del costo total del posgrado, derivado únicamente del descuento que otorga la universidad.	Anual	$\left( \frac{\text{Ahorro total de becarios del año } X}{\text{Becarios totales del año } X} \right)$
BPC1c	Economía	Porcentaje de la aportación de las universidades al programa de becas en el año X, respecto al presupuesto público asignado al programa en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Aportación total de las universidades al programa en el año } X}{\text{Presupuesto público del año } X} \right) 100$
BPC2a	Eficacia	Porcentaje de becas aprobadas en el año X, respecto de las solicitudes recibidas en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Becas aprobadas en el año } X}{\text{Solicitudes recibidas en el año } X} \right) \times 100$
BPC2b	Eficiencia	Costo promedio de becas aprobadas en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Presupuesto público del año } X}{\text{Becarios totales en el año } X} \right)$
BPC2c	Calidad	Nivel de satisfacción de los becarios en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios satisfechos respecto de la atención en el año } X}{\text{Becarios totales en año } X} \right) \times 100$
BPC2d	Calidad	Nivel de satisfacción de los aspirantes a beca en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Aspirantes satisfechos respecto de la atención en el año } X}{\text{Aspirantes totales en el año } X} \right) \times 100$

BPC3a	Eficacia	Porcentaje de becarios que asisten a las conferencias respecto del total de becarios.	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios que asisten a las conferencias en el año } X}{\text{Becarios totales en el año } X} \right) \times 100$
BPA1a	Eficiencia	Promedio de porcentaje de aportación de las universidades al programa respecto del año anterior.	Anual	$\left( \frac{\text{Promedio de \% de aportación de las universidades en el año } X}{\text{Promedio de \% de aportación de las universidades en el año } X - 1} \right) \times 100$
BPA1b	Eficacia	Número de convenios firmados o refrendados en el año X, respecto de los firmados o refrendados en el año X-1.	Anual	$\left( \frac{\text{Número de convenios firmados o ref. en el año } X}{\text{Número de convenios firmados o ref. en el año } X - 1} \right) \times 100$
BPA2a	Eficiencia	Número de solicitudes recibidas en el año X, respecto de las recibidas X-1.	Anual	$\left( \frac{\text{Solicitudes recibidas en el año } X}{\text{Solicitudes recibidas en el año } X - 1} \right) \times 100$
BPA2b	Eficacia	Número de días promedio transcurridos entre la fecha de solicitud y fecha de dictamen.	Anual	$\left( \frac{\text{Días becario 1} + \text{días becario 2} + \dots \text{ en el año } X}{\text{Becarios totales en el año } X} \right) \times 100$

BPA2c	Eficacia	Porcentaje de becarios dictaminados que formalizan su beca mediante firma de convenio en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Número de convenios firmados con becarios en el año X}}{\text{Número total de dictámenes positivos en el año X}} \right) \times 100$
BPA2d	Calidad	Nivel de satisfacción de los becarios respecto de la atención recibida en el proceso de pagos y refrendos en el año X.	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios satisfechos por la atención en el año X}}{\text{Total de becarios atendidos en el año X}} \right) \times 100$
BPA2e	Eficiencia	Porcentaje de pagos realizados por el Instituto no facturados, respecto de los pagos totales realizados en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Número de pagos no facturados en el año X}}{\text{Número total de pagos en el año X}} \right) \times 100$
BPA3a	Eficacia	Número de conferencias programadas respecto de las realizadas	Anual	$\left( \frac{\text{Conferencias realizadas en el año X}}{\text{Conferencias programadas en el año X}} \right) \times 100$

### IX.III Informe de resultados

El Instituto dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos del Programa de Becas sobre los resultados establecidos en las presentes Reglas, convenios o acuerdos respectivos. El Instituto elaborará un informe anual en el que se muestren los resultados obtenidos.

#### X. Auditoría, control y seguimiento

El Instituto, a través de su Contraloría Interna, realizará el seguimiento de la aplicación de los recursos del Programa de Becas y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas. Asimismo podrá auditar de manera periódica a los beneficiarios para constatar el buen uso de la beca. La Gerencia de Desarrollo Estratégico realizará la evaluación de metas e indicadores del programa.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los becarios apoyados por el Programa de Becas en sus respectivos ámbitos de competencia, para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto correspondiente.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa de Becas implicarán el uso de los recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa de Becas será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado en el ámbito de sus competencias.

## **XI. Transparencia**

### **XI.I Difusión, operación y ejecución**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Instituto, en el marco de lo que señala la ley, publicará en las páginas de Internet [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx), [soyjuvenjalisco.mx](http://soyjuvenjalisco.mx), [sedis.jalisco.gob.mx](http://sedis.jalisco.gob.mx) y [www.Jalisco.gob.mx](http://www.Jalisco.gob.mx) la información fundamental del Programa de Becas, e igualmente en estos sitios se definirán los mecanismos y requisitos a los que todos los ciudadanos podrán tener acceso en garantía de su derecho a la información.

### **XI.II Contraloría social**

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Una vez firmados todos los convenios con los beneficiarios, el Instituto y la SEDIS publicarán el Padrón de Beneficiarios definitivo para la convocatoria 2014, bajo los criterios y lineamientos emitidos por la SEDIS, debiendo contener éste:

1. Nombre del Becario.
2. CURP.
3. Tipo de beca.
4. Nombre del posgrado a estudiar.
5. Nombre de la universidad o institución educativa.
6. Monto de la beca.

El padrón será publicado en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Jalisco, disponible para su consulta en la página web [www.padronunico.jalisco.gob.mx](http://www.padronunico.jalisco.gob.mx).

## **XII Quejas y denuncias**

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable. Para ese efecto se ponen a disposición los siguientes teléfonos: 01 800 90 JOVEN y 01 33 36 58 32 72 ext. 104.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y aplicarán única y exclusivamente para el ejercicio fiscal 2014.

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



# S U M A R I O

MARTES 29 DE JULIO DE 2014  
NÚMERO 43. SECCIÓN V  
TOMO CCCLXXIX

**REGLAS** de operación de Becas para Jóvenes Egresados  
"Bienestar Jalisco" 2014. **Pág. 3**

